BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Teléfono 42484

Ejemplar, 75 cts. Atrasado, 1,50 pts. Suscripción: Trimestre, 30 pesetas.

Año XI — Viernes 16 de agosto de 1946 — Núm. 228

SUMARIO

Págs.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO *de 26 de julio de 1946 por el que se jubila, con honores de Magistrado de término, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Luis López Martín, Magistrado de ascenso...* ... 6314

Otro *de 26 de julio de 1946 por el que se promueve a la categoría de Magistrado de término a don Fernando de Ugarte y Pagés, Magistrado de ascenso...* ... 6314

Otro *de 26 de julio de 1946 por el que se nombra Presidente de la Audiencia Provincial de Zamora a don Carlos Osuna Ardizone, Magistrado de ascenso...* ... 6314

Otro *de 26 de julio de 1946 por el que reingresa en el servicio activo de su carrera don Pedro Palomeque y García de Quesada, Magistrado de ascenso...* ... 6315

Otro *de 26 de julio de 1946 por el que se reintegra al servicio activo de la Carrera Judicial a don José Mínguez y Ramírez de Losada, Magistrado de ascenso* ... 6315

Otro *de 26 de julio de 1946 por el que se jubila, con honores de Magistrado del Tribunal Supremo por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Agustín Altés Pallás Magistrado de término...* ... 6315

Otro *de 26 de julio de 1946 por el que se reintegra al servicio activo de la Carrera Judicial a don Dimas Camarero Marrón, Magistrado de término...* ... 6315

Otro *de 26 de julio de 1946 por el que se otorga el indulto total de la sanción impuesta por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Pamplona a Julio Maeso Elorrio* ... 6315

Otro *de 26 de julio de 1946 por el que se indulta a Teresa Lascurain Iribarren del resto de la totalidad de las penas que le quedan por cumplir...* ... 6315

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO *de 26 de julio de 1946 por el que se exceptúan del Impuesto del Timbre los recibos, listas o relaciones de jornales de los obreros en el libro de salarios.* 6316

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO *de 26 de julio de 1946 por el que se confirma en el cargo de Secretario Técnico del Ministerio de Agricultura a don Gabriel Bornás y de Urcullu...* ... 6316

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 23 de julio de 1946 por la que se dispone la aprobación del contador de energía eléctrica marca «Garnier» tipo C G..1 T. 3.... ... 6316

Otra de 23 de julio de 1946 por la que se dispone la aprobación de la balanza semi-automática, de un solo plato, con romana exterior, marca «Macías» de siete kiligramos ... 6317

Otra de 23 de julio de 1946 por la que se dispone que sean las Delegaciones de Industria los Organismos encargados de la vigilancia periódica de la fabricación de compases de precisión (micrómetros palmers), pies de rey de precisión, reglas graduadas metálicas asimismo de precisión, microbalanzas, balanzas de precisión, balanzas de platería y balanzas finas, una vez aprobados los modelos correspondientes por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas ... 6317

Orden de 10 de agosto de 1946 por la que se confirma en su actual categoría de Auxiliares Mayores de segunda, con la consideración de Jefes de Negociado de segunda clase y sueldo de 8 400 pesetas anuales, a doña Juana Hernández Alvarez doña Carmen Gaspar Huelves y doña Carmen Hernández Alvarez ... 6318

Otra de 13 de agosto de 1946 por la que se nombra a don Luis Hernández Irurzun Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo General de Hacienda, en la Zona de Protectorado ... 6318

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 31 de julio de 1946 por la que se jubila al ex Inspector del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, hoy General de Policía, don José Renovales Romero... ... 6318

Otra de 5 de agosto de 1946 por la que se acuerda pase a la situación de disponible forzoso el Inspector del Cuerpo General de Policía don Francisco España Losada ... 6318

MINISTERIO DE MARINA

CONVOCATORIAS.—Orden de 12 de agosto de 1946 por la que se convoca a oposición libre para proveer cuatro plazas de Observadores y Calculadores del Instituto y Observatorio de Marina ... 6318

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 19 de julio de 1946 por la que se concede la libertad condicional a ciento cuarenta y un penados... 6323

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 12 de agosto de 1946 para cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 31 de mayo último sobre canje de títulos de Compañías ferroviarias ... 6323

Otra de 5 de julio de 1946 por la que se deja sin efecto la de 10 de igual mes de 1941, referente a sanción por depuración de don Rafael Ayerbe Vallés, Ingeniero de Montes de Hacienda... ... 6324

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 6 de agosto de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria, por un período no menor de un año ni mayor de diez, al Auxiliar de Administración Civil de tercera clase de este Departamento don Antonio Orejas Morago ... 6324

Págs.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Orden de 7 de julio de 1946 por la que se aprueba el proyecto de obras del castillo de Loarre (Huesca), monumento nacional, importante 33.183,73 pesetas... 6324

Otra de 30 de julio de 1946 por la que se prorrogan los nombramientos de Profesores Auxiliares de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes a los señores que se citan 6324

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 26 de julio de 1946 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de segunda clase, a don Joaquín Checa González 6325

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—**Dirección General de Correos y Telecomunicación.**—(Correos. — Sección 4.ª (Red Postal).—Negociado de Centros y Enlaces).—Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Anchuras (Ciudad Real) y Sevilla de la Jara (Toledo)... 6325

Dirección General de Regiones Devastadas.—Señalando fecha y hora para levantar las actas previas de ocupación de los inmuebles que se citan para llevar a cabo la construcción del «Barrio de Pescadores en dichos terrenos, y la de un «Grupo escolar» en Perelló, pertenecientes a la localidad adoptada de Tortosa (Tarragona) 6325

Instituto de Estudios de Administración Local.—Transcribiendo sexta relación de nombramientos definitivos de Secretarios de Administración Local, para las plazas que se indican como resolución al concurso convocado por Orden de 3 de febrero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 5)... 6326

Resolviendo el concurso convocado por Orden de 3 de febrero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 5), para la provisión en propiedad de las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de tercera categoría, designando a los señores que se relacionan para las plazas que se citan 6327

Resolviendo el concurso convocado por Ordenes de 20 de de diciembre de 1944 y 9 de abril de 1945 para la provisión en propiedad de las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de segunda categoría y designando, provisionalmente, a los señores que se relacionan para las plazas que se citan 6327

Transcribiendo relación de nombramientos definitivos de Depositarios de Fondos y plazas a que han sido destinados 6327

Resolución referente al nombramiento provisional de Interventor de Fondos del Ayuntamiento de Tarragona 6327

EDUCACION NACIONAL.—**Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.**—Dando normas para la realización de los exámenes de ingreso y pruebas de cultura en las escuelas de Peritos industriales... 6327

Ampliando la relación de vacantes de las Escuelas de Peritos Industriales que se citan 6328

OBRAS PUBLICAS. — **Dirección General de Caminos. (Conservación y Reparación).**—Adjudicando definitivamente la subasta de las obras que se citan a los señores que se mencionan 6328

ANEXO UNICO—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 26 de julio de 1946 por el que se jubila, con honores de Magistrado de término por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Luis López Martín, Magistrado de ascenso.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo dispuesto en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado,

Vengo en declarar jubilado, con honores de Magistrado de término, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Luis López Martín, Magistrado de ascenso que sirve su cargo en la Audiencia Provincial de Cádiz, con el haber que por clasificación le corresponda.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 26 de julio de 1946 por el que se promueve a la categoría de Magistrado de término a don Fernando de Ugarte y Pagés, Magistrado de ascenso.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros y con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes,

Vengo en promover, en turno cuarto, a la categoría de Magistrado de término, con la dotación anual de veintisiete mil pesetas, a don Fernando de Ugarte y Pagés, que es Magistrado de ascenso y sirve su cargo en la Audiencia Provincial de Logroño, cuyo funcionario pasará a desempeñar la plaza de Presidente de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 26 de julio de 1946 por el que se nombra Presidente de la Audiencia Provincial de Zamora a don Carlos Osuna Ardizone, Magistrado de ascenso.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros y de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Vengo en nombrar Presidente de la Audiencia Provincial de Zamora a don Carlos Osuna Ardizone, Magistrado de ascenso, que sirve el mismo cargo en la Audiencia de Teruel.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 26 de julio de 1946 por el que reingresa en el servicio activo de su carrera don Pedro Palomeque y García de Quesada, Magistrado de ascenso.

A propuesta del Ministro de Justicia, de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes y accediendo a lo solicitado por don Pedro Palomeque y García de Quesada, Magistrado de ascenso en situación de excedencia,

Vengo en reingresarle en el servicio activo de su carrera y destinarle a servir la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Cáceres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 26 de julio de 1946 por el que se reintegra al servicio activo de la Carrera Judicial a don José Mínguez y Ramírez de Losada, Magistrado de ascenso.

A propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en reintegrar al servicio activo de la Carrera Judicial a don José Mínguez y Ramírez de Losada, Magistrado de ascenso, cuyo funcionario quedará en expectación de destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 26 de julio de 1946 por el que se jubila, con honores de Magistrado del Tribunal Supremo, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Agustín Altés Pallás, Magistrado de término.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo dispuesto en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado,

Vengo en declarar jubilado, con honores de Magistrado del Tribunal Supremo, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Agustín Altés Pallás, Magistrado de término, que sirve su cargo en la Audiencia Territorial de Zaragoza, con el haber que por clasificación le corresponda.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 26 de julio de 1946 por el que se reintegra al servicio activo de la Carrera Judicial a don Dimas Camarero Marrón, Magistrado de término.

A propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros

Vengo en reintegrar al servicio activo de la Carrera Judicial a don Dimas Camarero y Marrón, Magistrado de término, cuyo funcionario quedará en expectativa de destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 26 de julio de 1946 por el que se otorga el indulto total de la sanción impuesta por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Pamplona a Julio Maeso Elorrio.

Visto el expediente de indulto instruído a instancia de Julio Maeso Elorrio, condenado por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Pamplona, en sentencia de veinte de abril de mil novecientos cuarenta a la sanción de quince años de inhabilitación para toda clase de empleos o cargos de carácter público y al pago al Estado de la cantidad de cinco mil pesetas, juntamente con la de destierro a doscientos cincuenta kilómetros de San Sebastián por tiempo de quince años, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el hecho;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de trece de abril de mil novecientos cuarenta y cinco y Orden de veintisiete de junio del mismo año;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y con el informe de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en otorgar el indulto total de la sanción que le fué impuesta a Julio Maeso Elorrio por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Pamplona en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 26 de julio de 1946 por el que se indulta a Teresa Lascuráin Iribarren del resto de la totalidda de las penas que le quedan por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Teresa Lascuráin Iribarren, condenada por la Audiencia Provincial de San Sebastián, en sentencia de dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, como autora de cincuenta y cinco delitos de falsificación de documentos de identidad, a las penas, por cada delito, de dos meses de arresto mayor, a cada una, y multa de mil pesetas, y como autora responsable igualmente de cincuenta y cinco delitos de falsificación de documentos públicos a las penas, por cada delito, de seis meses y un día de prisión menor y multa de mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el hecho;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oídos el Ministerio Fiscal y la Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a Teresa Lascurái Iribarren del resto de la totalidad de las penas que le quedan por cumplir.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA Y MERELO

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 26 de julio de 1946 por el que se exceptúan de Impuesto del Timbre los recibos, listas o relaciones de jornales de los obreros en el libro de salarios.

Los artículos treinta y uno, párrafo último, y cincuenta y ocho, número once, de la vigente Ley del Timbre exceptúan de una manera general y expresa, del Impuesto con que están gravados los recibos de cantidad a los que se refieren al pago del jornal de operarios que hayan prestado su trabajo al Estado y a las listas o relaciones de jornales de operarios que presten sus servicios en los Ramos de Guerra y Marina.

Una primera interpretación de estos preceptos pudiera llevar a la conclusión errónea, por inmotivada e injusta, de que, constituyendo meras excepciones, quedan sujetos al reintegro de tales listas o recibos los obreros que perciban sus jornales de empresas particulares.

Nada más lejos del espíritu de la Ley que esa desigualdad de trato a unos y otros, pues basta leer detenidamente los expresados preceptos para darse cuenta de que las excepciones que establecen lo son tan sólo con referencia al resto de los pagos de esas dos formas realizados; es decir, previa constancia en documento administrativo o en virtud de documento referente a los Ramos de Guerra y Marina, y en aplicación obligada del principio general ya sentado por la Dirección del Impuesto en resoluciones de siete de junio y veinticuatro de julio de mil novecientos, en las que, interpretando el artículo treinta y cuatro de la Ley entonces vigente (cuyo contenido corresponde al treinta y uno de la actual) se declaraba ser aplicable la excepción en el mismo contenida tanto a los operarios en establecimientos o servicios del Estado como a particulares.

No puede surgir, en consecuencia, la duda de si han de reintegrarse los recibís que por jornales deben constar en el libro de salarios obligatoriamente establecido, puesto que su carácter de documento administrativo le colocaría en el ámbito de la protección de excepción del párrafo cuarto del artículo tréinta y uno de la Ley, si no lo estuviera bajo la del principio general antes sentado, y ello aun sin considerar que los tales recibís no tienen, por hallarse en el mentado libro, el carácter de documentos privados a que el artículo ciento noventa de la Ley del Impuesto se refiere, ni son talonarios como exige el expresado artículo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—No se considerarán incluídos entre los documentos a que se refiere el artículo ciento noventa de la vigente Ley del Timbre en su párrafo segundo, ni estarán sujetos al timbre especial que en la escala del artículo ciento ochenta y seis se establece, ni a ningún otro, los recibos de cantidad que se expidan por los operarios u obreros como consecuencia del devengo de sus jornales, lo mismo si éstos se pagan por medio de listas o relaciones, que si se les exigen recibos parciales o la firma del recibí en la nómina correspondiente o en el libro especial de salarios.

Artículo segundo.—Las normas contenidas en el artículo anterior, serán de aplicación, dado su carácter interpretativo, a cuantos expedientes se hubieran incoado por las oficinas gestoras y no se hallen definitivamente resueltos en la fecha de la publicación de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 26 de julio de 1946 por el que se confirma en el cargo de Secretario Técnico del Ministerio de Agricultura a don Gabriel Bornás y de Urcullu.

A propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en confirmar en el cargo de Secretario Técnico del referido Departamento, y en la categoría de Director General a él aneja, al Ingeniero Agrónomo don Gabriel Bornás y de Urcullu, reconociéndole a todos los efectos la antigüedad de veintisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, fecha a partir de la cual viene desempeñando el cargo para el que fué designado por Orden ministerial.

Dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CARLOS REIN SEGURA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN *de 23 de julio de 1946 por la que se dispone la aprobación del contador de energía eléctrica marca «Garnier» tipo C. G. 1-T. 3*

Ilmos. Sres.: De conformidad con la instancia suscrita por la «Société Générale de Cirages Français, S. A.», solicitando la aprobación del contador de energía eléctrica marca «Garnier», tipo C. G. 1 T. 3, para instalaciones de corriente alterna trifásica a tres hilos.

Resultando que las pruebas reglamentarias efectuadas en el Laboratorio Eléctrico de la Delegación de Industria de esta capital, con el modelo núm. 4.000.939 con características de 3 × 5 amperios, 120 voltios, 50 períodos, 0,5 watios por revolución, dieron resultados favorables.

Resultando que en virtud de lo anterior la Dirección General de Industria de acuerdo con la propuesta de la Delegación de Industria de esta capital informa que el contador de energía eléctrica marca «Garnier», tipo C. G. 1 T. 3, para instalaciones de corriente alterna trifásica a tres hilos, reúne las condiciones necesarias para ser utilizado su empleo en la medición de energía eléctrica;

Considerando que pasado este expediente a informe de la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, ésta lo acepta e informa de acuerdo con él;

Considerando que en la tramitación de

este expediente se han tenido en cuenta cuantos requisitos exige el vigente Reglamento del Servicio y el Decreto de 5 de julio de 1935,

Esta Presidencia, de acuerdo con los informes anteriores, y a propuesta de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, ha tenido a bien autorizar la circulación y uso legal en España del contador de energía eléctrica marca «Garnier» tipo C. G. i T. 3 para instalaciones de corriente alterna trifásica a tres hilos, por reunir las condiciones reglamentarias de exactitud, construcción y seguridad de funcionamiento, y disponer lo siguiente:

1.° Los contadores pertenecientes al sistema y modelo aprobado llevarán una placa de régimen en la que conste:

a) El nombre de la casa constructora y el nombre, letra o signos que distingan el sistema y modelo del contador.

b) El número de orden del aparato, que deberá, además, estar marcado en una de las piezas interiores del mismo

c) La clase de corriente para que deba ser empleado, condiciones de la instalación y características normales de la corriente que se ha de utilizar.

d) La fecha de la Orden de aprobación.

2.° Que se comunique a la «Société Générale des Cirages Français. Sociedad Anónima» la fecha de esta Orden de aprobación

3.° Que del contador aprobado se envíe un modelo al Consejo de Industria y otro a la Comisión Permanente de Pesas y Medidas para su conservación

4.° Que esta resolución, para conocimiento general, y juntamente con las normas de verificación y comprobación se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Lo que comunico a VV. II para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a VV II muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1946.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero

Ilmos Sres Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Industria.

Normas para la verificación y comprobación del contador de energía eléctrica «Garnier», tipo C. G. i T. 3

Los laboratorios donde haya de verificarse oficialmente este tipo de contador deberán disponer de los aparatos de medida que se indican para los de corriente alterna en el apartado d) del artículo séptimo del Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el suministro de energía

La verificación en los laboratorios deberá hacerse en la forma que establece dicho Reglamento.

En las instalaciones particulares se efectuará la verificación en la forma que prescribe el Reglamento, pudiéndose reemplazar las resistencias portátiles por los mismos receptores de la instalación.

El precintado de este contador se hará en la forma corriente, utilizándose a tal efecto los cuatro tornillos taladrados que sirven para el cierre de la tapa general del mismo, y quedando para el precintado de la Empresa los dos tornillos de fijación de la tapa de bornas.

ORDEN *de 23 de julio de 1946 por la que se dispone la aprobación de la balanza semi-automática, de un solo plato, con romana exterior, marca «Macías», de 7 kilogramos.*

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo propuesto por la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, y de acuerdo con lo informado por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas,

Esta Presidencia ha tenido a bien autorizar la circulación y uso legal en España de la balanza semi-automática, de un solo plato, con romana exterior, marca «Macías», de 7 kilogramos por reunir las condiciones reglamentarias.

Los funcionarios dependientes de la Dirección General de Industria encargados de su contrastación se atendrán a las siguientes instrucciones:

Harán un examen general de esta balanza que llevará la marca, número, alcance máximo, nombre y residencia del constructor y fecha de la Orden de aprobación, comprobando después la exactitud de las pesadas y su sensibilidad

Vigilarán el exacto cumplimiento del artículo 19 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de la Presidencia de 30 de mayo de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7 de junio), así como el del párrafo segundo del artículo octavo del Decreto de 5 de julio de 1935 en lo que se refiere al precio máximo de venta de mil seiscientas cincuenta pesetas, señalado por el constructor para la venta de este aparato, comunicando a la Comisión Permanente de Pesas y Medidas las infracciones que sobre ello comprobaren.

Los derechos de contrastación serán los que fija el Arancel para balanzas de igual alcance

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo quinto del referido Reglamento, el constructor de esta balanza deberá remitir a la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral sesenta y cinco copias de la Memoria y plano presentados, para su distribución entre los funcionarios anteriormente citados

Lo que comunico a VV II para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid 23 de julio de 1946.—P D., el Subsecretario, Luis Carrero

Ilmos Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Industria.

ORDEN *de 23 de julio de 1946 por la que se dispone que sean las Delegaciones de Industria los Organismos encargados de la vigilancia periódica de la fabricación de compases de precisión (micrómetros palmers), pies de rey de precisión, reglas graduadas metálicas asimismo de precisión microbalanzas, balanzas e precisión balanzas de platería y balanzas finas una vez aprobados los modelos correspondientes por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas.*

Ilmos. Sres.: Por Ordenes ministeriales insertas sucesivamente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fechas 5 de diciembre de 1944, 26 de marzo y 25 de noviembre de 1945 se dispuso que, de conformidad con el artículo primero del Reglamento de la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, los modelos de compases de precisión (micrómetros palmers), pies de rey de precisión, reglas graduadas metálicas, asimismo de precisión; microbalanzas, balanzas de precisión, balanzas de platería y balanzas finas necesitan ser presentados al estudio previo de la Comisión Permanente de Pesas y Medidas para su ulterior aprobación, si procede por la Presidencia del Gobierno, en las condiciones que en las mismas se determinan.

Complemento indispensable de dichas Ordenes ministeriales es la fijación de los Organismos oficiales a quienes compete la verificación de las series de cada uno de dichos modelos, una vez aprobados éstos, que fabriquen las distintas casas productoras A este fin,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Por las Delegaciones de Industria se vigilará periódicamente la fabricación de esta clase de material, a los efectos de que la misma responda en todo momento a las características del modelo que haya sido aprobado por la Presidencia del Gobierno, a propuesta de la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, dictándose por el

Ministerio de Industria y Comercio las disposiciones complementarias precisas para la realización de tales servicios.

Caso de que la fabricación del material no respondiese a las características del modelo aprobado, el expresado Ministerio lo comunicará a la Presidencia del Gobierno, a fin de que, previo informe de la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, sea anulada, en su caso, la autorización otorgada para el empleo de la marca de precisión en el material fabricado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1946.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Industria.

ORDEN *de 10 de agosto de 1946 por la que se confirma en su actual categoría de Auxiliares Mayores de segunda, con la consideración de Jefes de Negociado de segunda clase y sueldo de 8.400 pesetas anuales, a doña Juana Hernández Alvarez, doña Carmen Gaspar Huelbes y doña Carmen Hernández Alvarez.*

Ilmo. S.: Vista la Ley de 22 de julio de 1942 por la que se creó el Cuerpo de Taquígrafos y Mecanógrafos, a extinguir de esa Dirección General, y

Resultando que el funcionario del Cuerpo Administrativo del Protectorado que seguía la situación de los Auxiliares Mayores de segunda clase de aquel Cuerpo doña Juana Hernández Alvarez, doña Carmen Gaspar Huelbes y doña Carmen Hernández Alvarez ha pasado a percibir el sueldo de 8.400 pesetas anuales correspondientes a su categoría de Auxiliar Mayor de segunda clase, con consideración de Jefe de Negociado de segunda clase a partir del 1.º de enero del año actual,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien reconocer a los mencionados funcionarios el derecho a ser confirmados en la expresada categoría de Auxiliares Mayores de segunda clase con la consideración de Jefes de Negociado de segunda clase y sueldo anual de 8.400 pesetas que percibirán a partir del primero de enero del año actual.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de agosto de 1946.—P. D., el Subsecretario, P. A., José Díaz de Villegas

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN *de 13 de agosto de 1946 por la que se nombra a don Luis Hernández Irurzun Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo General de Hacienda, en la Zona de Protectorado.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por esa Dirección General,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien designar a don Luis Hernández Irurzun Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo General de Hacienda para esa Zona de Protectorado, cargo en el que percibirá, una vez posesionado el mismo, el haber anual de 8.400 pesetas de sueldo 8.400 pesetas de gratificación, más 8.400 pesetas en compensación de emolumentos especiales, con cargo al presupuesto del Majzén.

Lo que manifiesto a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de agosto de 1946.—P. D., el Subsecretario, P. A., José Díaz de Villegas.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN *de 31 de julio de 1946 por la que se jubila al ex Inspector del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, hoy General de Policía, don José Renovales Romero.*

Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo establecido en los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y 44 del Reglamento para su aplicación de 21 de noviembre de 1927,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al ex Inspector de segunda clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, hoy General de Policía, don José Renovales Romero, que cumplió la edad reglamentaria el día 7 de junio de 1945, desde cuya fecha se le considerará jubilado, y el cual se halla separado del Cuerpo como consecuencia de resolución de expediente de depuración político-social, con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1936.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1946.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN *de 5 de agosto de 1946 por la que se acuerda pase a la situación de disponible forzoso el Inspector del Cuerpo General de Policía don Francisco España Losada.*

Ilmo. Sr.: Establecida la situación de disponible forzoso para los Cuerpos General de Policía y Policía Armada y de Tráfico, por Decreto de 14 de octubre de 1942.

He dispuesto, en uso de las atribuciones delegadas que me están conferidas por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, y en atención a las circunstancias que concurren en el Inspector de segunda clase del Cuerpo General de Policía don Francisco España Losada, su pase a la situación de disponible forzoso, en las condiciones que el mencionado Decreto establece.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1946.—P. D., el Director general, Francisco Rodríguez.

Ilmo. Sr. Secretario general de esta Dirección.

MINISTERIO DE MARINA

Jefatura de Instrucción

CONVOCATORIAS

ORDEN *de 12 de agosto de 1946 por la que se convoca a oposición libre para proveer cuatro plazas de Observadores y Calculadores del Instituto y Observatorio de Marina.*

Artículo 1.º En cumplimiento a lo que dispone el artículo 42, apartado segundo del Reglamento del Instituto y Observatorio de Marina, aprobado por Orden ministerial de 21 de diciembre de 1945 («Diario Oficial» núm. 1 de 1946), se convoca a oposición libre para proveer las cuatro plazas que han quedado sin cubrir de las ocho que para Observadores y Calculadores de dicho Instituto fueron previamente anunciadas por Orden ministerial de 27 de marzo de 1946 («Diario Oficial» núm. 72).

Art. 2.º Los exámenes se verificarán en el Instituto y Observatorio de Marina de San Fernando (Cádiz), dando comienzo el día 15 de octubre del año actual.

Art. 3.º Las plazas convocadas se distribuirán según la clasificación de los opositores, teniendo en cuenta las reservas establecidas por las disposiciones vigentes.

Art. 4.º Para tomar parte en las opo-

siciones se necesitará reunir las condiciones siguientes:

a) Ser ciudadano español.

b) Haber cumplido los dieciséis años y no los veintitrés el día 31 de diciembre de 1946.

c) Tener aptitud física suficiente y desarrollo proporcionado a la edad apreciado por una Junta de Médicos de la Armada nombrada al efecto, la que aplicará a los candidatos el cuadro de exenciones de marinería vigente. El dictamen de esta Junta tendrá carácter definitivo e inapelable.

d) Carecer de todo impedimento para ejercer cargos públicos.

e) No haber sido expulsado de ningún Establecimiento oficial de enseñanza.

f) Carecer de antecedentes penales, no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado por fallo de Tribunal de Honor, ni hallarse procesado ni declarado en rebeldía.

Art. 5.° Quienes reuniendo los expresados requisitos deseen tomar parte en la oposición habrán de solicitarlo del excelentísimo señor Ministro de Marina por medio de instancia debidamente reintegrada, en la que deberá citarse la publicación oficial por medio de la cual conocieron la presente disposición.

Dichas instancias deberán tener entrada en la Jefatura de Instrucción del Ministerio de Marina antes de las veinticuatro horas del día 15 de septiembre próximo y deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

a) Certificado del acta de inscripción de nacimiento debidamente legalizada, si hubiese de surtir efectos fuera del lugar donde fuese expedida.

b) Dos fotografías de 54 por 40, de busto, firmadas al respaldo por el opositor.

c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia, de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.

d) Los hijos de militares, sean huérfanos o no, acreditarán esta circunstancia acompañando la copia certificada del último nombramiento expedido a favor del padre, o la última disposición ministerial que se lo confirió.

Los hijos de personal civil acompañarán nota expresando la profesión, cargo o actividades a que se dedique o haya dedicado el padre.

e) Los que hubieran obtenido el derecho a plaza de gracia, y, por lo tanto, el examen de suficiencia, deberán acreditarlo citando en la solicitud el de la fecha de la Orden ministerial que les concedió este beneficio y el «Diario Oficial» en que fué publicada.

f) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía correspondiente.

No presentarán este documento los solicitantes que se encuentran prestando servicio activo en cualquiera de los tres ejércitos.

g) Certificado de haber aprobado con validez académica el examen de Estado del Bachillerato.

h) Los alumnos del Colegio de Huérfanos acreditarán el informe de conducta por medio de certificado expedido por el Director del Colegio.

i) Resguardo del giro postal impuesto para el pago de matrícula a que se refiere el artículo siguiente, o recibo de haber efectuado dicho pago.

Art. 6.° Por derechos de matrícula los opositores deberán abonar la cantidad de 75 pesetas, que serán enviadas por giro postal o entregadas, en su caso, al Habilitado del Instituto y Observatorio de Marina.

Están exentos del pago de esta matrícula:

a) Los huérfanos del personal de los Ejércitos de Mar, Tierra y Aire profesionales.

b) Los que tengan acreditado el derecho a plaza de gracia.

c) El personal de las clases de marinería o tropa en servicio activo.

Art. 7.° Los solicitantes que estén prestando servicio activo en la Armada, Ejército o Aviación cursarán sus instancias documentadas por conducto de sus Jefes naturales, los que unirán a las mismas copia certificada de la libreta o de los informes del interesado.

Para ser cursadas las instancias de los opositores a que este artículo se refiere es condición indispensable que la conceptuación de conducta sea igual o superior a «bueno».

Art. 8.° El desarrollo de los exámenes se ajustará, en lo posible, al Reglamento vigente para el ingreso en la Escuela Naval Militar, aprobado por Orden ministerial de 20 de marzo de 1945 («Diario Oficial» núm. 71).

Art. 9.° Los exámenes versarán sobre las materias siguientes, por el orden que se indica:

Análisis algebraico (Aritmética y Algebra), Geometría, Trigonometría y Francés.

Art. 10. Los exámenes de Ciencias se verificarán en la siguiente forma:

a) Una prueba práctica de una duración no superior a tres horas, quedando al arbitrio del Tribunal, consistente en tres exámenes escritos simultáneos para todos los opositores, en tres días laborables consecutivos, proponiendo a los concursantes una serie de ejercicios de Matemáticas basados en los conocimientos que figuran en los programas, pudiendo necesitar para su resolución conocimientos elementales de Física y Química.

Esta prueba tiene por principal objeto dar ocasión de apreciar la destreza operativa de los opositores.

La calificación será única para estos tres exámenes, pero como resultado de los dos primeros podrán ser eliminados los opositores que demuestren en ellos notorio desconocimiento. A la terminación de cada examen parcial se publicará una lista de «admitidos» y no «admitidos». Terminado el tercero se publicará la relación de los aprobados con la calificación única, conforme a la escala numérica que cita el artículo 12.

b) Una prueba teórica, consistente en tres exámenes orales en días distintos sobre las siguientes materias y en el orden que se cita:

1.° Análisis algebraico (Aritmética y Algebra).

2.° Geometría.

3.° Trigonometría.

Los opositores deberán explicar de palabra un tema de cada asignatura, sacado a la suerte, entre los que figuran en los programas que se acompañan en esta convocatoria, pudiendo el Tribunal efectuar cuantas preguntas estime oportunas dentro de los mismos. El tiempo de duración de esta prueba quedará a juicio del Tribunal.

Aunque la calificación será única para los tres exámenes, podrán ser eliminados en los dos primeros los que manifiesten notorio desconocimiento, publicándose a la terminación de cada examen parcial una lista de «admitidos» y no «admitidos», y a la terminación del tercer examen, una relación de los aprobados con la calificación única, conforme a la escala numérica citada en el artículo 12.

Art. 11. El examen de Francés consistirá en uno simultáneo para todos los opositores, que habrán de escribir el tema que les será dictado en francés, y cuya traducción en castellano habrán también de escribir seguidamente. El tema será escogido por el Tribunal, sin otra limitación que la de no contener tecnicismos, modismos ni abreviaturas. La duración de este examen será de dos horas.

Art. 12. La clasificación en cada materia del examen se hará conforme a la escala numérica que cita el artículo 25 del Reglamento para el régimen y gobierno de los Tribunales de exámenes para ingreso en la Escuela Naval Militar.

Art. 13. El opositor que deje de presentarse sin causa justificada en la sala de exámenes el día y hora en que hubiese sido citado, será dado de baja en

las listas, entendiéndose que renuncia a la oposición.

Art. 14. Los opositores que resulten admitidos serán nombrados aspirantes de Observadores y Calculadores, quedando sometidos a lo preceptuado en el Reglamento del Instituto y Observatorio de Marina, estando excluídos del contingente anual de la Ley de Reclutamiento como los demás alumnos de las Academias y Escuelas de la Armada, quedando sin efecto esta exclusión si fueran separados de la Escuela, quedando entonces en la situación militar que les corresponda con arreglo a la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo.

Art. 15. El acta del Tribunal de exámenes será elevada por el Director del Instituto y Observatorio con su informe y por conducto del excelentísimo señor Capitán general del Departamento al Ministerio de Marina (Jefatura de Instrucción), que propondrá el nombramiento de los opositores que resulten admitidos, disponiendo la publicación de la correspondiente Orden ministerial y la fecha en que deben efectuar su presentación en el Instituto y Observatorio, en el plazo necesario para que comiencen su instrucción al mismo tiempo que los admitidos a la convocatoria publicada por Orden ministerial de 27 de marzo de 1946 («Diario Oficial» núm 72).

Madrid, 12 de agosto de 1946.—El Almirante encargado de despacho, Felipe Abarzuza.

Excmos. Sres. ...

Programa de Análisis algebraico (Aritmética y Algebra)

Números enteros.—El número natural (establecer el concepto de este número mediante las nociones elementales de conjunto finito y de coordinación).

Diversos modos de contar.—Numeración romana (exposición del sistema decimal de numeración e idea de la posibilidad de estos sistemas)

Operaciones fundamentales. —Adición sustracción, multiplicación y división de números naturales (definiciones leyes formales, casos diversos y propiedades).

Elevación a potencia; operaciones con potencias enteras de números enteros

Propiedades de los números naturales. Divisibilidad (propiedades generales y criterios de divisibilidad por los módulos 2, 3, 5, 9 y 11; aplicaciones a las pruebas de las operaciones).

Teoría de los números primos (propiedades de estos números; reconocimiento de si un número es primo; tabla de números primos).

Descomposición de un número en factores primos.

Máximo común divisor de dos o varios números (investigación y propiedades).

Números fraccionarios. — El número fraccionario (concepto del mismo y transformación de que es susceptible)

Potencias de exponente entero y de números fraccionarios.

Conversión de fracciones ordinarias en decimales y viceversa (diversas fracciones decimales a que dan lugar los números fraccionarios.

Números decimales y operaciones con los mismos.

Raíz cuadrada.—Raíz cuadrada de números enteros y fraccionarios (teoría y procedimiento operativo).

Números reales.—Nociones fundamentales sobre el número inconmensurable (concepto del mismo, concepto de número real y de las operaciones con ellos).

Números aproximados y operaciones con los mismos.

Números concretos. — Sistema métrico decimal (exposición del sistema métrico decimal y de su necesidad, unidad fundamentales y relaciones entre los mismos)

Operaciones con números concretos.

Magnitudes proporcionales.—Establecimiento de la proporcionalidad entre magnitudes

Proporciones (propiedades de la igualdad fraccionaria).

Regla de tres simple y compuesta.

Aritmética mercantil.—Regla de interés, compañía, repartimientos proporcionales, aligación, fondos públicos, descuento, valores industriales y operaciones de Bolsa.

Expresiones algebraicas.—Definiciones (expresiones algebraicas de distintas clases, monomios y polinomios, grados, ordenación, simplificación de polinomios, valor numérico de una expresión, expresiones equivalentes).

Adición, sustracción, multiplicación y división de monomios y polinomios (definiciones, leyes formales, procedimiento operativo).

División de un polinomio entero en x por $x - a$. Propiedades, consecuencias y aplicaciones que de ello se deducen.

Fracciones algebraicas.—Fracciones algebraicas (definiciones y transformaciones de que son susceptibles).

Operaciones con las fracciones algebraicas.

Formas simbólicas que se derivan de la fracción algebraica.

Expresiones irracionales.—Expresiones irracionales (definiciones, transformaciones de que son susceptibles)

Operaciones con expresiones irracionales: su necesidad y práctica.

Progresiones y logaritmos.—Progresiones por diferencia (definiciones y propiedades fundamentales; interpolación).

Teoría de logaritmos (concepto de logaritmos de los números, propiedades sistema decimal y sus aplicaciones).

Manejo de tablas logarítmicas.

Ecuaciones.—Ecuaciones (definiciones y clasificación).

Equivalencia y transformaciones de una ecuación.

Ecuaciones de primer grado con una incógnita.—Discusión.

Equivalencia y transformaciones de un sistema de ecuaciones.

Resolución de sistemas determinados de ecuaciones de primer grado

Sistemas indeterminados e incompatibles.

Ecuaciones de segundo grado.—Resolución, propiedades y discusión.

Ecuaciones bicuadradas.

Números complejos.—El número complejo.—Su representación gráfica (concepto, igualdad de números complejos, módulos y argumentos).

Operaciones con números complejos (adición, sustracción, multiplicación, división, potenciación y radicación).

Elementos de la teoría de vectores y operaciones con los mismos.

Análisis combinatorio. — Variaciones, permutaciones y combinaciones sin y con repetición (definiciones y número).

Aplicación de la potencia enésima entera de un binomio.

Programa de Geometría

Segmentos y ángulos.—Punto, recta y planos; definiciones.

Propiedades de la recta.—Sentido de la recta

Figuras geométricas.—Figuras planas iguales.

Segmentos.—Comparaciones de segmentos.—Operaciones con segmentos.—Medida de segmentos.

Angulos.—Definiciones.—Angulos consecutivos y superpuestos.—Comparaciones de ángulos.—Operaciones con los ángulos.—Bisectriz.

Perpendicularidad. — Perpendiculares oblicuas.—Angulo recto.—Medida de ángulos.

Angulos complementarios y suplementarios.—Angulos opuestos por el vértice. Bisectrices de los ángulos adyacentes y opuestos por el vértice.

Perpendicular desde un punto a una recta.—Mediatriz.

Paralelismos.—Definición. — Postulado de Euclides.—Propiedades de las paralelas.—Caracteres del paralelismo —Angulos formados por tres rectas que se cortan.—Caso de que dos de las rectas sean paralelas.—Recíprocos.—Angulos de lados paralelos o perpendiculares

Triángulos.—Propiedades.— Definición. Elementos de un triángulo.—Clasificación de los triángulos.—Suma de los ángulos del triángulo.—Angulos externos.—Relaciones entre lados y ángulos de un triángulo.—Triángulo isósceles. — Triángulo equilátero.—Triángulo oblicuángulo. Lados y ángulos opuestos.—Propiedades recíprocas.—Relaciones entre los lados.—Igualdad de triángulo.—Bisectrices.—Circunferencia inscrita: incentro. — Mediatrices.—Circunferencia circunscrita —Circuncentro.—Alturas de un triángulo.—Ortocentro.—Medianas de un triángulo. Varicentro.

Relaciones métricas entre los lados de un triángulo.—Catetos y alturas medias, proporcionales.—Teorema de Pitágoras.—Lado opuesto a un ángulo agudo.—Lado opuesto a un ángulo obtuso.

Polígonos.—Polígonos convexos.—Definiciones.—Suma de los ángulos externos. Suma de los ángulos internos.—Igualdad de polígonos.—Número de diagonales de un polígono.

Cuadriláteros convexos.—Suma de los ángulos.—Diagonales del cuadrilátero.

Clasificación de los cuadriláteros: paralelogramo, trapecio y trapezoide.

Paralelogramos: Propiedades de los lados y ángulos opuestos.—Propiedades de las diagonales.—Propiedades recíprocas.—Construcción de paralelogramo.

Rectángulo.—Diagonales del rectángulo.—Rombo.—Cuadrado — Polígonos regulares. — Definiciones. — Cálculo de la apotema y lado del exágono regular con función del radio.—Idea de los polígonos regulares estrellados — Construcción de los lados de los decágonos regulares inscritos.—Cálculo del lado y la apotema

de los decágonos regulares.—Convexo y estrellado.—Construcción de los lados de los decágonos y pentágonos.

Circunferencia.—Definiciones.—Circunferencia como lugar geométrico.—Propiedades de los arcos de circunferencia y las cuerdas correspondientes.—Operaciones con arcos.—Propiedades del diámetro.

Posiciones de recta y circunferencia: intergacción de una recta y una circunferencia.—Secante.—Tangente.—Tangente de primera y segunda especie.—Posiciones relativas de dos circunferencias.—Circunferencias exteriores: tangentes exteriores. — Secantes. — Cuerda común.—Tangentes interiores.—Circunferencias interiores.—Medida de la circunferencia.—Perímetro de los polígonos inscritos y circunscritos cuando el número de sus lados crece indefinidamente.—Razón de la circunferencia y diámetro.—Rectificación de la circunferencia.—Divisiones de la circunferencia.—Medida de los arcos. Proporcionalidad entre ángulos y los arcos comprendidos entre sus lados.—Evaluación de los arcos en grado.

Angulos en círculo.—Medida de estos ángulos.—Consecuencias.—Arco capaz de un ángulo dado.

Segmentos proporcionales.—Razón de dos segmentos.—Segmentos de rectas cortadas por paralelas.—Angulo cortado por paralelas.—Paralela a un lado de un triángulo.—Base media de un trapecio.—Segmentos de cuarta proporcional.—Medida proporcional.—Razón de los segmentos determinados en un lado de un triángulo por la bisectriz del ángulo opuesto.—Cálculo de los segmentos determinados por la bisectriz de un ángulo en el lado opuesto.—Rectas proporcionales en la circunferencia.—Potencia de un punto respecto a una circunferencia.—Valor de la potencia de un punto respecto a una circunferencia.—Valor de la potencia de un punto.—Cálculo de las bisectrices de un triángulo.

Grupo armónico de punto. — Puntos armónicos de un triángulo. — División áurea de un segmento.

Lugares geométricos. — Concepto del lugar geométrico.—Mediatriz de un segmento.—Bisectriz de un ángulo.—La paralela como lugar geométrico.—Circunferencias.—Arco capaz. — Lugar geométrico de los puntos cuya relación de distancia a otros dos fijos es constante.

Semejanza de polígonos. — Triángulos semejantes.—Figuras semejantes. — Polígonos semejantes.—Construcción de polígonos semejantes.—Simetría. — Definiciones.—Centro y eje de simetría.

Area de las figuras planas.—Area del rectángulo. — Area del parlelogramo.—Area del triángulo. - Obtención de las distintas expresiones del área de un triángulo.—Area del trapecio.—Distintas expresiones del área de un trapecio. — Area de un polígono cualquiera. — Teorema de Pitágoras.—Area de un polígono regular.—Area del círculo.—Area de una corona circular.—Area de un sector circular.—Area de un segmento circular. Areas de figuras semejantes.

Polígonos equivalentes.—La cuadratura de los polígonos.

Elipse, Hipérbola y Parábola.—Elipse: definición y trazado. — La elipse como lugar geométrico.—Ejes y centro de simetría. — Vértice. — Excentricidad. — Trazado de la elipse por puntos. — Circunferencia directriz.

Definición de parábola. — Trazado de la misma. — La parábola como lugar geométrico.—Eje de simetría de la parábola.—Vértice. — Trazado de la parábola por puntos.

Hipérbola.—Definiciones y trazado. — La hipérbola como lugar geométrico. — Ejes y centros de simetría de la hipérbola.—Vértice.—Trazado de la hipérbola por puntos.—Circunferencia directriz.

Rectas y planos en el espacio. — Propiedad fundamental del plano.—Determinación del plano.—Posiciones de una recta y un plano. — Intersección de dos planos.

Rectas y planos perpendiculares.—Definición.—Teorema fundamental. — Planos perpendiculares. — Teorema de las tres perpendiculares.—Teorema. — Paralelismo de las perpendiculares en el mismo plano.—Perpendiculares y oblicuas.—Distancia de un punto a un plano.

Angulos diedros.—Angulo de dos planos.—Diedros consecutivos.—Igualdad de diedros. — Angulo rectilíneo correspondiente a un diedro. - Comparación de diedros.—Operaciones con diedros.

Medida de un diedro.—Diedros adyacentes.—Diedros opuestos por la arista. Diedros formados por dos planos que se cortan.

Planos perpendiculares. — Diedros suplementarios.

Paralelismo de rectas.—Paralelismo de rectas y planos.—Paralelismo de planos. Sección de dos planos paralelos por un tercero.

Unidad del plano paralelo.—Rectas paralelas a un plano por un punto.—Segmentos de paralelas comprendidos entre planos paralelos.—Angulos con sus lados paralelos.

Proyecciones y simetrías.—Proyección de un punto y una recta sobre un plano.—Cota.—Proyección de un segmento rectilíneo. — Angulo en la recta de un plano. — Angulo de dos rectas que se cruzan.—Distancia entre dos rectas que se cruzan.

Triedros.—Angulo triedro. — Propiedades fundamentales de los triedros.—Triedros directa e inversamente iguales. — Triedros opuestos por el vértice.—Igualdad de los triedros simétricos.—Triedros suplementarios. — Propiedades de los triedros suplementarios.

Angulos poliedros. — Definición y elementos. — Relación entre las caras. — Suma de las caras.—Sección paralela.—Espacios prismáticos.—Secciones paralelas.—Secciones normales.

Pirámides. — Definición. — Secciones paralelas a la base.—Pirámide regular.—Tetraedro.—Tronco de pirámide.—Igualdad de pirámide. — Igualdad de tetraedros.

Prismas y paralelepípedos. — Definiciones. — Prisma recto.—Paralelepípedo.—Planos diagonales.—Secciones planas. — Simetría del paralelepípedo. — Octaedro. Teorema de Pitágoras.—Simetría del octaedro.—Cubo.—Elementos de simetría.

Poliedros regulares.—Definición de poliedros.—Poliedros regulares.—Tetraedro regular.—Exaedro.—Octaedro. — Dodecaedro.—Icosaedro.—Los cinco tipos de poliedros regulares.—Igualdad de poliedros.

Semejanza de poliedros.—Relación entre caras, vértices y aristas.

Superficies y cuerpos de revolución.—Cilindro de revolución. — Secciones normales. — Planos paralelos al eje de un cilindro.—Cilindros semejantes. — Superficie cónica de revolución.—Cono de revolución.—Secciones normales. — Tronco de cono de revolución.—Planos que pasan por el vértice de un cono.

Superficie esférica y esfera. — Definiciones.—Secciones planas. — Posiciones de un plano respecto a una general. — Posiciones relativas de dos esferas. — Zona, casquete y segmento esférico.—Huso, caña y sector esférico.

Areas.—Superficie de prismas.—Superficie lateral y total de un prisma recto. Superficie lateral y total de un prisma oblicuo. — Superficie lateral y total de una pirámide regular.—Superficie lateral y total de un tronco de pirámide regular de bases paralelas.

Area de dos poliedros semejantes.

Desarrollo del cilindro y del cono de revolución.—Area lateral de un cono de revolución.—Area lateral de un cilindro. Area lateral de un cono. — Area lateral del tronco de cono de bases paralelas.

Area de las figuras esféricas.—Superficie engendrada por la rotación de un segmento. — Superficie engendrada por una línea poligonal regular.—Area de la superficie esférica.—Area de la zona y del casquete esférico.—Area del huso.

Volúmenes.—Comparación del paralelepípedos.—Volumen del prisma.—Volumen de la pirámide.—Volumen del tronco de pirámide.—Volúmenes de poliedros semejantes.—Principio de Cavalieri. — Aplicación a las pirámides.

Volúmen de los cuerpos redondos. — Volumen del cilindro. — Volumen del cono.—Volumen del tronco de cono. — Volumen engendrado por un triángulo. Volumen engendrado por un sector poligonal.—Volumen de la esfera. — Volumen del sector, segmento y cuña.

Programa de Trigonometría

1. Valores de las líneas trigonométricas de varios arcos perpendiculares.—Modo de determinar la posición de un punto en un plano.—Fórmula que liga tres lados y un ángulo en el triángulo esférico.—Generalización de la misma.

2. Definición de las funciones y líneas trigonométricas.—Expresar un arco en radianes.—Discusión del caso de triángulos esféricos dados dos lados y el ángulo opuesto.

3. Valores que toman las funciones trigonométricas cuando el arco varía de 0° a 360°.—Resolución del triángulo esférico rectángulo conocidos un cateto y un ángulo adyacente — Conocida una línea trigonométrica hallar las demás.

4. Seno y coseno de la suma y diferencia de dos arcos y generalización.—Expresar las funciones de ciertos ángulos particulares en función de otro menor que 45°.—Resolver el triángulo esférico y oblicuángulo conociendo dos lados y el ángulo opuesto a uno de ellos.

5. Empleo de las tablas por la S y la T. — Resolver el triángulo rectilíneo oblicuángulo dados los tres lados y observaciones que se deducen de las fórmulas.—Preparar para el cálculo logarítmico expresiones de la forma $x=m \operatorname{sen} a - n \cos a$ y similares.—Periodicidad de las funciones trigonométricas haciendo girar el lado móvil del ángulo.

6. Dado el seno y coseno de un arco, hallar en cada caso el seno y coseno de su mitad. — Resolver el triángulo rectilíneo oblicuángulo conocidos dos lados y el ángulo opuesto a uno de ellos —Discusión de este caso.—Límite de las relaciones del seno y la tangente al arco, cuando este tiende hacia cero.

7. Convertir en producto la suma o diferencia de dos senos o de dos cosenos, y relaciones entre ellas. Resolución del triángulo rectilíneo, conociendo un lado y los ángulos adyacentes.—Idem del esférico rectángulo, conocidos los dos ángulos oblicuos.

8. Suma y diferencia de tangentes y cotangentes y relaciones entre ellas. — Expresión de los ángulos que tienen igual seno, coseno, etc. — Resolver el triángulo rectilíneo oblicuángulo, conociendo dos lados y el ángulo comprendido.—Idem en el esférico.

9. Resolver el triángulo rectángulo rectilíneo, dada la hipotenusa y un solo ángulo agudo; un cateto y el ángulo opuesto; un cateto y ángulo adyacente. Descripción de las tablas trigonométricas.—Resolver el triángulo esférico oblicuángulo, conociendo dos ángulos y el lado opuesto a uno de ellos.

10. Fórmulas que ligan los elementos de los triángulos rectilíneos.—Fórmulas que en los triángulos esféricos ligan los lados y los ángulos opuestos. — Idem ídem dos lados: el ángulo comprendido y el opuesto a uno de ellos.—Areas de los triángulos rectilíneos en los distintos casos.

11. Analogía de Néper y de Delambre. — Deducción de las primeras por medio de las segundas.—Fórmulas para la resolución de los triángulos rectilíneos rectángulos. — Idem para un lado, un ángulo adyacente y otro opuesto. — Transformar en producto la suma o diferencia de los senos de tres arcos que sumen 180°.

12. Fórmulas que el triángulo esférico ligan tres ángulos y un lado.—Magnitud angular y su medida.—Fórmulas de los triángulos esféricos, rectángulos y rectiláteros, deducidas del pentágono neperiano y propiedades que de algunas se deducen.—Resolver el triángulo rectilíneo rectángulo dados la hipotenusa y un cateto; los dos catetos.

13. Relaciones entre las funciones trigonométricas.—Resolver el triángulo esférico rectángulo, dada la hipotenusa y un cateto; discusión del caso.—Resolver el esférico oblicuángulo dados los tres ángulos. — Observaciones de este caso.

14. Resolver el triángulo esférico rectángulo, conociendo los dos catetos. — Idem la hipotenusa y un ángulo oblicuo.—Idem un lado y un ángulo opuesto; discusión. — Funciones de los arcos negativos.—Dados el seno, coseno y tangente de un arco, hallar el seno, coseno y tangente del duplo.—Resolver el triángulo esférico, dados un lado y los dos ángulos adyacentes.

Notas

1.ª La extensión de los conocimientos a exigir en estos exámenes será: en Análisis algebraico y Geometría, la misma que alcanza el vigente plan del Bachillerato, y en Trigonometría, la de la obra titulada «Tratado de Trigonometría», de L. Cervera. No se fijan textos determinados, pudiendo seguirse cualquiera que responda a los programas que preceden.

2.ª Se exigirá el conocimiento y uso de los logaritmos con característica aumentada, y el de las Tablas de Logaritmos y Funciones Trigonométricas de Graiño, Ribera, Herrero, Cornejo, reglamentarias en la Armada.

Modelo de solicitud para la convocatoria de aspirantes a Observadores y Calculadores del Instituto y Observatorio de Marina

Excmo. Sr. Ministro de Marina.

Excmo. Sr.:

Don (nombre y dos apellidos) desea tomar parte en la convocatoria anunciada por Orden ministerial de ..... («D. O.» número.....), para ingresar en el Observatorio e Instituto de Marina, como Aspirante a Calculador y Observador, a cuyo fin acompaña la correspondiente documentación significando que concurren en él las circunstancias siguientes:

Residencia....., calle de..., número..., piso..., edad...años. Condición.....

El firmante jura por Dios, que no ha sido expulsado de ningún Centro oficial de enseñanza ni de ningún Cuerpo del Estado por fallo de Tribunal de Honor, ni hallarse procesado ni declarado en rebeldía.

Gracia que no duda alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

.....a de..... de.....de 1946.

(Firma del interesado.)

(Nombre y dos apellidos legibles.)

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN *de 19 de julio de 1946 por la que se concede la libertad condicional a ciento cuarenta y un penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados, quienes podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: José Fonseca Fernández, Santiago Sánchez de Vega.

De la Prisión Central de Alcalá de Henares: Ramón Muñoz García.

De Reformatorio de Adultos de Alicante: Victoriano Navarro Catalá, José Muñoz Lilio, Pascual Moreno Corés, Manuel Conejero Solera, Obdulia Rodríguez Hernández, Andrés Arias Vega.

De la Prisión Central de Amorebieta: María Esmeralda Fernández López, María Cruz Ugarte Valmaseda, María Amparo Carolina Rojo Pérez.

De la Prisión Central de Burgos: Antonio González Sánchez.

De la Prisión Central de Cuéllar: Manuel Béjar Valverde, Aurelio de Viana Crau, Telesforo Calvo Escorial, Juan Fernández Pasca, Félix Tejerina Cardero.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso: José Ramírez Pavón.

De la Prisión Central de Gijón: Ramón Burgallo Pérez, Indalecio Cerca Pérez, Manuel Rufo Pascua, Emilio González Martín, José Villaláin Díez, Hilario Valera Pipaón, Manuel García Tuñón, Rafael Hurtado de Mendoza Montemayor.

De la Prisión Central de Guadalajara: Juan Torres Díaz Maroto.

De la Colonia Penitenciaria Militarizada Primera Agrupación (Dos Hermanas): Antonio Sánchez Arjona de la Serna, Maximino de Mora Barrientos.

De la Colonia Penitenciaria Militarizada Tercera Agrupación (Talavera de la Reina): Emilio Martínez García, Antonio Salgado (sin segundo), Antonio Miguel González, José Manuel Goenaga Baristáin.

De la Prisión Central de Mujeres de Málaga: Gracia Hidalgo Rodríguez, Ana Parra García, Dolores Osorio García.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María: Manuel Piña Vera, Manuel Alcedo Leonisio.

Del Sanatorio Penitenciario de Segovia: Benita Abad Casado.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Juan Martínez Gómez, Felipe Chica Barruz.

De la Prisión Central de Yeserías (Madrid): Antonio Calvo Martín, Pedro Salvador Pita que. Antonio Jerónimo Martín, Isidoro Jiménez Sánchez.

De la Prisión Provincial de Albacete: Juan Ramos Abiétar.

De la Prisión Provincial de Almería: Juan Guillén Ramos.

De la Prisión Provincial de Avila: Antonio Pajuelo Rovira, Alejandra Núñez Blázquez.

De la Prisión Provincial de Badajoz: Aurelio de Federico Jiménez.

De la Prisión Celular de Barcelona: Segundo de la Fuente Alonso, Antonio Sempere Closas, Luis Espinosa García,

Pelayo Granja Pórcar, José Jiménez Blaya, Fidel Martínez Ordiérez.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Santiago Arriola Martínez.

De la Prisión Provincial de Burgos: Alejandro Puras Arechavala, Nicolás Ausín Díez.

De la Prisión Provincial de Cáceres: Isidro Mogollón Redondo, Eustaquio Ríolobos García.

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: Cristina Vallejo Arribas.

De la Prisión Provincial de La Coruña: Gumersindo Botana Ponte, Luis Sánchez Velasco, Ramón Subirats Tragine

De la Prisión Provincial de Córdoba: Donato Herrera García, José Fernández Romero, Enrique Bravo Moya, Juan Moreno Sepúlveda, Milagros Zafra Bermúdez

De la Prisión Provincial de Granada: Juan López Conde, Juan Contreras Romero María Rodríguez Machado, Antonio Sáez Carmona. Francisco Redondo Casternado, Cristóbal Pérez López, José Rodríguez Puga.

De la Prisión Provincial de Huesca: Bernardino Vivas Boira.

De la Prisión Provincial de Jaén: Manuel Hernández Moreno.

De la Prisión Provincial de Lérida: Ramón Arbó Mallada.

De la Prisión Provincial de Logroño: Angel Merino Benes.

De la Prisión Provincial de Madrid: José García Salor.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid: Primitiva Paniagua Alonso.

De la Prisión Provincial de Málaga: Andrés García Márquez, Juan García Rico, Francisco Quintana Barbieri, Juan García Domínguez. Joaquín San Miguel Figueroa, Manuel Martínez Rivera.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: José Matéu Ramis, Juan Mena Pérez.

De la Prisión Provincial de Murcia: Francisco Domínguez Abeja.

De la Prisión Provincial de Palencia: Pedro Pérez Martín, Esteban Pajares Alonso, Senén Fernández Pérez.

De la Prisión Provincial de Pamplona: Corpus García Gómez, Fernando Luce (sin segundo).

De la Prisión Provincial de Pontevedra: José Correa (sin segundo).

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Manuel Suárez Hernández.

De la Prisión de Mujeres, Santander: Irene Gutiérrez Gutiérrez, Ludivina Landeras Toca.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: José Garmendía Aristi.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Luis Solano Solano, Manuel Galván Rincones, Carmen Monje Asensio, Diego Gómez Luque, Antonio Marín Salguero, Pedro Perdigones Reina.

De la Prisión Provincial de Tarragona: José Masté Antón.

De la Prisión Celular de Valencia: Ricardo Montagud Zaragoza.

De la Prisión Provincial de Vitoria: Pedro Alonso Martínez de Luna.

De la Prisión Provincial de Zamora: Manuel de Mena Sancho, Pedro Augusto Fernández Sastre.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Marcos Lobera Sánchez.

De la Prisión Militar del Hacho (Ceuta): Jose María Gutiérrez Martínez, Eusebio Dencás Cervera

De las Prisiones Militares de Madrid: Rafael Pozo Guzmán

De la Prisión de Partido de Vélez-Málaga: Juan Núñez España.

Del Destacamento Penal de Buitrago (Madrid) Escolástico Moreno Corts, Lorenzo Robles Cubas, Ramón Tresangels Ibáñez Vicente Galiana Adámez.

De Destacamento Penal de Lozoyuela (Madrid): Dosiderio Hortal Blanco, Francisco Pacheco Linares, Antonio Martínez Carralero, Francisco Jóver Miralles Cecilio Gómez Garay, Fernando Prieto García, Joaquín Remolina López, Félix Ruiz Quijorna, Santiago Nieto Ronco, Manuel Silván Santander, Claudio Soto Toca. Francisco Sala Cestero Ramón Morgade Alvarez, Gaspar Génzar Royo, Inocente González Pérez, José Melgar Lobato, Juan Ciesa Marroquí, José María Saavedra (sin segundo).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN *de 12 de agosto de 1946 para cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 31 de mayo último sobre canje de títulos de Compañías ferroviarias.*

Ilmo. Sr.: El Decreto de 31 de mayo último ofreció a los tenedores de títulos de determinadas Compañías de ferrocarriles el canje de ellos por títulos de la Deuda del Estado, bajo condiciones que en el propio Decreto de expresaban. Algunos tenedores de acciones de la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, en número que representa un dieciocho por ciento de ellas, y de obligaciones de la misma Compañía y de la del Ferrocarril de Zafra a Huelva, en proporción de un ocho por ciento de las que cada una tienen en circulación, han rehusado el canje dentro del plazo señalado en el Decreto; mas de estos titulares que rehusan son varios los que designan sus títulos de un modo impreciso, omitiendo en sus escritos la expresión de la numeración de aquéllos, dato indispensable para que quede determinado qué títulos continúan en poder de particulares y qué otros pasan a ser propiedad del Estado, con su legal consecuencia de distinguir los que dan derecho a obtener la entrega de títulos de la Deuda equivalentes y los que no comportan esta facultad. A fin de que los interesados puedan subsanar tal omisión, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Los tenedores de títulos de las Compañías de los Ferrocarriles Andaluces y del Ferrocarril de Zafra a Huelva que han manifestado expresamente, dentro del plazo señalado por el Decreto de treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, la rehusa del canje de su títulos por otros de la Deuda, en el mismo Decreto ofrecido, y que han omitido expresar en sus instancias la numeración de los títulos cuyo canje rehusan, habrán de presentar en el término de quince días, a contar desde la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, una nueva instancia, como ampliación de la ya presentada, a la que deberán hacer expresa referencia, en la que relacionarán la numeración de los títulos ferroviarios que poseen y cuyo canje no aceptan, con expresión de su clase, serie a que corresponden, numeración, por orden de menor a mayor, dentro de la serie, número de títulos de cada serie que comprende la rehusa y número total de títulos comprendidos en la misma. A la instancia acompañará la documentación necesaria para justificar la legitimidad de la posesión de los títulos, sin que baste la promesa de presentarla, para en el caso de que el interesado fuese requerido a hacerlo.

Segundo.—Transcurrido que sea el plazo señalado en el número anterior, se considerará no formulada oposición al canje de los títulos de las Compañías indicadas respecto a los cuales no haya

quedado cumplimentado lo que en el Decreto de 31 de mayo último y en la presente Orden se dispone.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de agosto de 1946.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de la Deuda y Clases Pasivas.

ORDEN *de 5 de julio de 1946 por la que se deja sin efecto la de 10 de igual mes de 1941, referente a sanción por depuración de don Rafael Averbe Vallés, Ingeniero de Montes de Hacienda*

Ilmo. Sr.: Como resolución a la instancia presentada por don Rafael Averbe Vallés, ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros de Montes al Servicio de Ministerio de Hacienda, en la que solicitab la reapertura del expediente de depuración que le fué instruido con arreglo a la Ley de 16 de febrero de 1939

Este Ministerio ha acordado con fecha 5 del actual dejar sin efecto la sanción que le fué impuesta por Orden ministerial de 10 de julio de 1941, de «separación definitiva del servicio y baja en el Escalafón del Cuerpo a que pertenece» y disponer se reintegre al servicio del Estado, imponiéndole en su lugar la sanción de «inhabilitación para el desempeño de puestos de mando y de confianza durante dos años».

Madrid 5 de julio de 1946.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director genearl de Propiedades y Contribución Territorial.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN *de 6 de agosto de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria, por un período no menor de un año ni mayor de diez, al Auxiliar de Administración Civil de tercera clase de este Departamento don Antonio Orejas Morago.*

Ilmo Sr.: Vista la instancia de don Antonio Orejas Morago, Auxiliar de Administración Civil de tercera clase de este Departamento, con destino en el Servicio Provincial de Ganadería de Zamora, en súplica de que se le conceda la excedencia voluntaria,

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha resuelto conceder al citado funcionario la excedencia voluntaria por un período no menor de un año ni mayor de diez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1946. — P. D., Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN *de 7 de julio de 1946 por la que se aprueba el proyecto de obras del castillo de Loarre (Huesca), monumento nacional, importante 33.183,73 pesetas.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de reconstrucción parcial del castillo de Loarre (Huesca), monumento nacional, formulado por los Arquitectos señores Lorente, Junquera y Fernández Vallespín importante 33.183,73 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone desmontar y volver a colocar con mortero de cemento dos hiladas de sillarejos, colocando al propio tiempo parte de los que se encuentran al pie de las murallas y de reciente desmoronamiento efectuando al propio tiempo un drenaje con objeto de evitar las humedades que aparecen en los pies de la iglesia;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 33.183,73, de las que corresponden a la ejecución material 31.078,34 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obras, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Gobierno de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero de citado año 1944, 1.500 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas 450 pesetas, y a premio de pagaduría, 155,39 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional,

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 1.º del actual y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 3 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 33.183,73 pesetas importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 4.º grupo 6.º, concepto 13, subconcepto 2.º del Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN *de 30 de julio de 1946 por la que se prorrogan los nombramientos de Profesores Auxiliares de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes a los señores que se citan.*

Ilmo. Sr.: Correspondiendo cesar a los señores don Luis Jiménez Crozat, don Ismael Roso de Luna y Román y don José Alonso Martínez en sus cargos de Profesores Auxiliares de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes, para los que fueron nombrados por Orden de este Departamento de 14 de julio de 1941 en virtud de concurso y por un período de cinco años,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por el Director del expresado Centro docente y de acuerdo con el Decreto de 17 de octubre de 1940 que regula el régimen de selección de Profesorado de las Escuelas de Ingenieros Civiles ha tenido a bien prorrogar los nombramientos de los indicados señores por otros cinco años contados a partir del día 14 de julio actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 30 de julio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN *de 26 de julio de 1946 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata, de segunda clase, a don Joaquín Checa González.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Málaga, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a favor de don Joaquín Checa González; y

Resultando que el Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Archidona, en cumplimiento de acuerdo adoptado por la Comisión Gestora, elevó escrito en súplica de que fuera otorgada la Medalla del Trabajo a don Joaquín Checa González, con lo que quería darle una muestra de la gratitud de la Corporación por los brillantes servicios prestados a la misma durante más de cincuenta y tres años en calidad de empleado de Secretaría y más tarde como Interventor de Fondos, cargos que había desempeñado con constancia y laboriosidad relevantes, y dando ejemplo en todo instante de celo y fidelidad;

Resultando que la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Málaga, reunida en cumplimiento de lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943, emitió informe favorable respecto a la pretensión deducida;

Considerando que los hechos alegados y probados, por acreditar la existencia en el interesado de una constancia laboral de carácter relevante, merecen ser recompensados con la Medalla del Trabajo, el más alto galardón que cabe otorgar para premiar las cualidades excepcionales que en la esfera del trabajo puedan concurrir en empresarios y trabajadores de toda índole.

Visto el Reglamento de 25 de abril de 1942, y en especial el apartado j) de su artículo noveno,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la aludida Junta Consultiva y con la propuesta de la Sección Central de Delegaciones de Trabajo, ha acordado conceder a don Joaquín Checa González la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de segunda clase.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 26 de julio de 1946. — P. D., Carlos Pinilla Turiño.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos.—Sección 4.ª (Red Postal).—Negociado de Centros y Enlaces)

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Anchuras (Ciudad Real) y Sevilleja de la Jara (Toledo).

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las Oficinas del Ramo de Anchuras (Ciudad Real) y Sevilleja de la Jara (Toledo) en el tipo de tres mil novecientas noventa y dos pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Sección 4.ª de la Jefatura, Principal y Administraciones Principales de Ciudad Real y Toledo hasta el día 2 de septiembre de 1946, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 7 del mismo mes, a las once horas en la Jefatura Principal (Sección cuarta).

Madrid 30 de julio de 1946.—El Director general, L. Rodríguez.

Modelo de proposición

Don F. de I., natural de..., vecino de....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ... a ... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas..... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de 398,40 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1.387—A. C.

Dirección General de Regiones Devastadas

Señalando fecha y hora para levantar las actas previas de ocupación de los inmuebles que se citan, para llevar a cabo la construcción del «Barrio de Pescadores» en dichos terrenos y la de un «Grupo escolar» en Perelló pertenecientes a la localidad adoptada de Tortosa (Tarragona).

Adoptada por Decreto de 7 de octubre de 1939, a los efectos de su reconstrucción, la localidad de Tortosa (Tarragona) aprobado por Consejo de Ministros de 9 de noviembre de 1944, el Presupuesto de expropiación para la construcción del proyecto «Barrio de Pescadores», la Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones ha acordado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 7 de octubre de 1939, la expropiación de los siguientes inmuebles:

Calles Pescadores.—Fincas: Las fincas señaladas con los números siguientes: 15, 35, 37, 18, 20, 22, 24, 26, 28, 30, 32, 34, 36, 38, 40 y 42.

Calle: Naprón.—Fincas.—Las fincas señaladas con los números siguientes: 21, 23, 25, 27 y 29.

Calle: Santa Teresa.—Fincas: Las fincas señaladas con los números siguientes: 24, 28, 30, 43, 45 y 47.

Según los antecedentes y datos adquiridos por esta Dirección General, resultan entre otros interesados en dicha expropiación, en concepto de propietarios o titulares de derechos sobre los antes mencionados inmuebles, los siguientes:

Juan Manuel Casado Montserrat, Juan Castellá Andréu, Pilar Codornía Bel, Adela Zaragoza Sarto, Hermógenes Gendre, Adela Zaragoza Sarto, Miguel Castelló Rodríguez, Juan Turón Larreinzar, Cinta Cugat Prades, Gregorio Vives L'eixa, Cinta Canalda Contel, Juan Cartes Dalmau, Concepción Rovira Solé, Gregorio Vives Lleixa, Dolores Ferré Com, María Cinta Gendre Curto, Tomás Domingo Gendre y José Domingo Eiximeno, Josefa Gas Monteso Cinta Martí Blanch, Cinta Cartes Grego, Genoveva Monteso Bartomeu, Josefa Blanch Espuny, Juan Bautista Ferrer Ruipérez, ilustrísimo señor Comendador del Temple, Manuel Roch Curto, Cinta Roch Sebastiá, Vicente Castells Abella, María Carrera Rosales, Carmen Torres Plá, Teresa Rollo Sejter, Juan Pl' Estrampes, Emilia Comí Sol, Francisco Margari, Carlos Hierro Ferrer, Antonia Bonet Serra, Josefa Puig Arnau, José y Ramón Cortés Dalmau, Pilar Blanch Font, Comunidad de San Juan de Jerusalén, Cabildo Eclesiástico, José Carcellá, Vicente Aguilar San Miguel, Francisco Mirabells Salvado, Ramón y Agustín Curto Vidal y Cinta Vidal Rullo, Rosa Figueres Cid, Concepción Vernet Cartes, Josefa Mallal Piñana, Francisco Vernet Cartes, Ramón Andréu Ramón, Ramón Andréu y Cristobalina Ramón, Felipe Prades Tena, Cinta Arasa Aguiló, Ramón Jiménez Hernández, Herminia Bustamante Carbonell.

En su consecuencia, y para seguir en todos sus trámites el expediente de expropiación al amparo de lo dispuesto en la Ley de 7 de octubre de 1939, y llevar a cabo la construcción del «Barrio de Pescadores» en dichos terrenos, se hacen públicos dichos acuerdos, así como que el día 11 de septiembre de 1946 y sucesivos, sin necesidad de previo aviso, a las cuatro horas, se procederá a levantar el acta previa de ocupación de los referidos inmuebles, publicándose este anuncio a tenor de lo dispuesto en el artículo tercero de la citada Ley, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el de la provincia de Tarragona, en dos diarios de dicha capital y fijándose en el tablón de anuncios de esta Dirección para conocimiento de los citados y demás propietarios y titulares de derechos reales sobre los predios afectados, a quienes se advierte que deberán concurrir a dicho acto con documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos y con el recibo de la contribución territorial correspondiente al primer trimestre del año en curso.

Madrid, 7 de agosto de 1946.—El Director general, P. D., Gonzalo de Cárdenas.

Adoptada por el Estado la localidad de Perolió (Tortosa) por Decreto de 27 de abril de 1940, y aprobado por Consejo de Ministros, reunido el 31 de mayo de 1944, el presupuesto de expropiación a los fines de construcción del proyecto titulado «Grupo escolar», la Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones ha acordado, en virtud de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 7 de octubre de 1939, la expropiación de los siguientes inmuebles:

Una porción de heredad, cultivada en parte, sita en la partida de las Eras, de la cual se segrega una parcela de terreno, con una extensión aproximada de 1.200 metros cuadrados, la que linda: al Norte, con terrenos de Mariana Pallarés Pallarés; al Este, con terrenos de ella misma; al Sur Rafael Griñó Pallarés, y al Oeste, con el camino de las «Comas».

Una parcela de terreno sita en la misma partida de 653 metros cuadrados, que linda: al Norte, con la calle de Gayarre; al Este con calle sin nombre; al Sur, con terrenos de Teresa y Rosa Pallarés y al Oeste con el camino de las «Comas».

Según los antecedentes y datos adquiridos por esta Dirección General, resultan, entre otros, interesados en dicha expropiación en concepto de propietarios o de titulares de derechos sobre dichos inmuebles, los siguientes:

Teresa y Rosa Pallarés Bonancia, Mariana Pallarés Pallarés.

En su consecuencia, y para seguir en todos sus trámites el expediente de expropiación, al amparo de lo dispuesto en la Ley de 7 de octubre de 1939, y lleva a cabo la construcción de un «Grupo escolar» en dichos terrenos, se hacen públicos dichos acuerdos, así como que el día 11 de septiembre de 1946 y sucesivos, sin necesidad de previo aviso, a las once horas, se procederá a levantar las actas previas a la ocupación de los referidos inmuebles, publicándose este anuncio a tenor de lo dispuesto en el artículo tercero de la precitada Ley, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el de la provincia de Tarragona, en dos diarios de dicha localidad y fijándose en el tablón de anuncios de esta Dirección para conocimiento de los citados propietarios y demás titulares de derechos sobre los predios afectados, a quienes se advierte que deberán concurrir a dicho acto con documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos y con el recibo de la contribución territorial correspondiente al primer trimestre del año en curso.

Madrid 7 de agosto de 1946.—El Director general, P. D., Gonzalo de Cárdenas.

1.386—A. C.

Dirección General de Administración Local

Transcribiendo sexta relación de nombramientos definitivos de Secretarios de Administración Local, para las plazas que se indican, como resolución al concurso convocado por Orden de 3 de febrero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 5)

Cumplidos los trámites previstos en la Orden de convocatoria del concurso de Secretarios de Administración Local de tercera categoría, de 3 de febrero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 5), y publicadas la primera, segunda, tercera, cuarta y quinta relaciones de nombramientos definitivos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 24 y 25 de junio, 6 de julio, 3 de agosto, 19 de septiembre de 1945 y 25 de mayo de 1946, respectivamente, habiendo sido resueltos posteriormente parte de los recursos interpuestos contra los nombramientos provisionales efectuados para determinadas vacantes, urge la inmediata publicación de estos nombramientos que tienen ya carácter definitivo, a fin de que los concursantes designados puedan tomar posesión del cargo y queden debidamente atendidos los servicios de las respectivas Secretarías, sin que sea preciso esperar a la resolución que se dicte en los restantes concursos, aun pendientes de tramitación, que afectan a nombramientos que, por tal motivo, no pueden publicarse por el momento con carácter definitivo, lo que se hará una vez resueltos aquéllos.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo séptimo de la Orden de este Ministerio de 31 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de febrero siguiente), la Dirección General de Administración Local ha acordado la publicación de los nombramientos definitivos de Secretarios en propiedad para las plazas que se indican, de acuerdo con las instrucciones siguientes:

1.ª Los concursantes designados deberán tomar posesión del cargo dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación del nombramiento en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y para la debida constancia en este Centro, los Ayuntamientos o Juntas de Agrupación Intermunicipal interesados vendrán obligados a remitir a la Dirección General de Administración Local, por conducto del Gobierno Civil respectivo, certificación del acta de la toma de posesión del funcionario nombrado, dentro de los cinco días siguientes, como máximo, al en que aquélla tuviere lugar.

2.ª Transcurrido el plazo de treinta días sin que el concursante designado tomase posesión del cargo, los Ayuntamientos o Juntas de Agrupación respectivos darán, asimismo, cuenta de ello a este Centro, por el mismo conducto antes indicado, mediante oportuna comunicación.

3.ª El concursante que no tomase posesión del cargo para el que fué designado se estará a lo dispuesto en los números noveno y décimo de la Orden de convocatoria del concurso, advirtiéndose que las prórrogas en el plazo posesorio solamente serán autorizadas por este Centro.

4.ª Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de estas instrucciones y de la relación de nombramientos definitivos en lo que afecta a las plazas de sus respectivas provincias en el «Boletín Oficial» de las mismas y cuidarán en particular del exacto cumplimiento, por parte de las Corporaciones interesadas, de lo que se refiere al envío, dentro del plazo señalado, de las certificaciones o comunicaciones relacionadas con la toma de posesión de los funcionarios designados.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y de los Ayuntamientos respectivos.

Madrid, 8 de agosto de 1946.—El Director general, José F. Hernando.

RELACION, POR ORDEN ALFABETICO DE PROVINCIAS, DE LAS VACANTES PROVISTAS DEFINITIVAMENTE, CON EXPRESION DE LOS CONCURSANTES DESIGNADOS PARA LAS MISMAS

ALAVA

Foronda ..... Domingo Martínez de Antoñana y D. Antoñana.

BADAJOZ

Alconera ..... Angel Adame Vélez.

BARCELONA

Olost de Llusanés..... Francisco Vilamala Teixidor.

CIUDAD REAL

Villanueva de San Carlos ... Dámaso Trujillo Ruiz.

CUENCA

Olivares de Júcar ..... José María Belinchón Varela.

MADRID

Torrelodones ..... Alfonso Antón Roldán.

SALAMANCA

Puente del Congosto ..... Jesús Sánchez García.

Villaverde de la Guareña, Gomecello y Pedrosillo el Ralo ..... Isidoro Iglesias Rodrigo.

TOLEDO

Buenaventura y Sartajada. Pablo García Vázquez.

VALLADOLID

Aguilar de Campos ..... Baldomero Amo Soto.

ZAMORA

Fuentes de Ropel ..... Gerardo Montaña García

Resolviendo el concurso convocado por Orden de 3 de febrero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 5), para la provisión en propiedad de las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de tercera categoría, designando a los señores que se relacionan para las plazas que se citan.

En uso de las atribuciones que le confiere el párrafo segundo del artículo tercero de la Ley de 14 de octubre de 1942, en relación con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo primero de la Ley de 23 de noviembre de 1940, y en resolución del concurso convocado al efecto,

Esta Dirección General ha efectuado las designaciones de Secretarios de Administración Local para las plazas que a continuación se indican:

Don Francisco Romeo Lisa, Altorricón (Huesca).

Don Miguel Gardella Ubasch, Vilafant (Lérida).

Lo que se publica a los fines de su notificación a los interesados y Ayuntamientos respectivos y a los del recurso de alzada que contra los nombramientos efectuados puede interponerse ante el Ministro de la Gobernación en término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, siendo de advertir que estas designaciones no surtirán efectos hasta que, resueltos los recursos que puedan promoverse contra las mismas, se publiquen los nombramientos definitivos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de los nombramientos en lo que afecta a las plazas de su respectiva provincia en el «Boletín Oficial» de la misma.

Madrid, 13 de agosto de 1946.—El Director general, José F. Hernando.

Resolviendo el concurso convocado por Ordenes de 20 de diciembre de 1944 y 9 de abril de 1945 para la provisión en propiedad de las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de segunda categoría, y designando, provisionalmente, a los señores que se relacionan para las plazas que se citan.

En uso de las atribuciones que le confiere el párrafo segundo del artículo primero de la Ley de 23 de noviembre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de diciembre siguiente), y en resolución del concurso convocado al efecto,

Esta Dirección General ha efectuado las designaciones provisionales de Secretarios de Administración Local para las plazas que a continuación se indican:

Don Jesús Domínguez Martínez, Jijona (Alicante).

Don Agustín Rabell Camps, Ribas de Freser (Gerona).

Don José Pastor Sánchez, Carrión de los Céspedes (Sevilla).

Lo que se publica a los fines de su notificación a los interesados y a los efectos del recurso de alzada que contra los nombramientos causados pueda interponerse, ante el Ministerio de la Gobernación, en el término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, siendo de advertir que estas designaciones no surtirán efecto hasta que, resueltos los recursos que puedan promoverse contra los mismos, se publiquen los nombramientos definitivos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Se considerarán como no presentados los recursos que se entablen contra varios nombramientos en un mismo escrito, y sin que éste sea debidamente reintegrado con una póliza de 4,50 pesetas.

Madrid, 14 de agosto de 1946.—El Director general, José F. Hernando.

Transcribiendo relación de nombramientos definitivos de Depositarios de Fondos y plazas a que han sido destinados.

Cumplidos los trámites que se señalan en la Orden de 4 de diciembre de 1940 y no habiéndose interpuesto recursos de alzada contra los nombramientos provisionales que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 20 de julio próximo pasado

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le confiere el párrafo 2.º del artículo 1.º de la Ley de 23 de noviembre de 1940, ha resuelto publicar con el carácter de definitivos los siguientes nombramientos de Depositarios de fondos para las plazas que se expresan:

NOMBRES Y APELLIDOS	PLAZAS
D. Francisco Ruiz Fernández	Ayuntamiento de San Sebastián.
D. Rágul Barco Arteagabeitia	Diputación de Guipúzcoa.
D. Mateo Lorente Hernández	Ayuntamiento de Murcia.
D. Antonio Mancha González	Ayuntamiento de El Ferrol del Caudillo.
D. Abilio Ulibarri Rozas	Ayuntamiento de Logroño.
D. Anselmo F. Parra Monje	Ayuntamiento de San Roque (Cádiz).
D. Guillermo Laborda Jordán	Ayuntamiento de Talavera de la Reina (Toledo).
D. José Juliá Soler	Ayuntamiento de Cornellá de Llobregat (Barcelona).
D. Aurelio Horta Acevedo	Ayuntamiento de Vélez-Málaga (Málaga).
D. Francisco Archillas y Jiménez de Córdoba	Ayuntamiento de Hellín (Albacete).
D. Faustino de la Peña Susiac	Ayuntamiento de Tarazona de Aragón (Zaragoza)

Los nombrados deberán posesionarse de la plaza que se les adjudica dentro del plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de estos nombramientos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO; las concesiones de prórroga corresponden exclusivamente a este Centro directivo que sólo las otorgará en casos excepcionalísimos por causa muy justificada

Transcurrido el plazo reglamentario, las Corporaciones comunicarán a este Centro si los nombrados han tomado, o no posesión de la plaza, remitiendo, caso afirmativo, un ejemplar del acta correspondiente.

Madrid 14 de agosto de 1946.—El Director general José F. Hernando.

Resolución referente al nombramiento provisional de Interventor de Fondos del Ayuntamiento de Tarragona.

Declarada nula la provisión de la Intervención de Fondos del Excmo. Ayuntamiento de Tarragona, que se efectuó en resolución del 6.º concurso de Interventores; repuestas las actuaciones en el momento procesal de audiencia a la Corporación interesada y formulada nueva propuesta por el Tribunal calificador de concursos.

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le confiere el párrafo 2.º del artículo 1.º de la Ley de 23 de noviembre de 1940 ha resuelto nombrar a don José Martí Garcerá Interventor de Fondos del Excmo. Ayuntamiento de Tarragona.

Lo que se publica a los fines de su notificación a los funcionarios que tomaron parte en el concurso para proveer la plaza de referencia, quienes podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la inserción de este nombramiento en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, siendo de advertir que la adjudicación de la plaza no surtirá efectos hasta que, resueltos los recursos que puedan interponerse, se publique aquélla con el carácter de definitiva.

Madrid 14 de agosto de 1946.—El Director general, José F. Hernando.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Dando normas para la realización de los exámenes de ingreso y pruebas de cultura en las Escuelas de Peritos Industriales.

Habiendo sido convocadas oposiciones para proveer Cátedras y Auxiliarías vacantes en Escuelas de Peritos Industriales por Orden ministerial de 31 de mayo próximo pasado, y disponiéndose en el apartado octavo que dichas oposiciones libres den comienzo en la primera decena del mes de septiembre próximo y que el día quince de octubre siguiente estarán terminados los ejercicios correspondientes a aquéllas, con el

fin de que los Directores de los expresados Centros y los Profesores numerarios que integren los Tribunales respectivos puedan atender el indicado precepto y no interfieran los exámenes de ingreso directo y pruebas de cultura de la convocatoria de septiembre venidero anunciada por dicha Orden ministerial.

Esta Dirección General ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Los exámenes de ingreso directo para el acceso a los cursos de especialización de la carrera de Perito Industrial se verificarán en todas las Escuelas de Peritos Industriales en los días comprendidos entre el 16 y 31 de octubre próximo, en los días y horas que esta Dirección General en su día determine.

Segundo. Las pruebas de cultura para seguir los estudios de los cursos preparatorios de la precitada carrera tendrán lugar en los días 18, 21, 23 y 25 de octubre venidero con sujeción a las normas vigentes para las mismas.

Tercero. Durante la primera quincena de septiembre, los alumnos que aspiren a realizar tanto los exámenes de ingreso directo como las pruebas de cultura harán las correspondientes inscripciones de matrícula en las Escuelas donde desearen ser examinados, no teniendo precisión de abonar nuevos derechos aquellos que hubieren quedado suspensos o no presentados en la convocatoria de junio último, si bien rendirán examen en la Escuela donde efectuaron la inscripción precisamente.

Cuarto. En la tercera decena de septiembre, los Directores de la Escuela de Peritos Industriales dispondrán el reconocimiento médico y la realización de las pruebas psicotécnicas de los alumnos inscritos para la convocatoria de septiembre y de aquellos que hubieren dejado de hacerlo en la de junio anterior, sin cuyo requisito no podrán ser examinados de los siguientes ejercicios.

Quinto. Los alumnos que fueron admitidos en la convocatoria de junio próximo pasado en las pruebas de cultura y los que aprobaron la totalidad de los ejercicios de los denominados exámenes de ingreso directo formalizarán sus inscripciones de matrícula oficial para el curso 1946-47, durante los días lectivos comprendidos entre el 1.º y el 15 de octubre venidero; pasada esta fecha, hasta 1.º de noviembre, abonarán derechos dobles. Los alumnos que fuesen declarados aptos en los exámenes de la convocatoria de septiembre, trasladados a la segunda quincena de octubre, podrán formalizar sus correspondientes matrículas desde el 25 de octubre al 31 del mismo.

Sexto. Las clases de los cursos preparatorios de las Escuelas Industriales, en el curso de 1946-47, darán comienzo el día 2 de noviembre próximo para terminar el día 15 de junio de 1947, y los cursos de especialización se desarrollarán desde el 2 de octubre venidero hasta el 15 del expresado mes de junio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1946.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales.

Ampliando la relación de vacantes de las Escuelas de Peritos Industriales que se citan.

Publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 2 de julio último la lista de cátedras vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales cuya provisión corresponde a oposición libre,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que a la citada relación de vacantes se añadan las siguientes vacantes:

Grupo 2.º Ampliación de Matemáticas. Villanueva y Geltrú.

Grupo 3.º Topografía y Construcción.—Gijón.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1946.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Caminos

(Conservación y Reparación)

Adjudicando definitivamente la subasta de las obras que se citan a los señores que se mencionan.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 149 y 150 de Madrid a Valencia, 7 al 18 de la de Cañaveras al de Alcocer a Tortuera y 11 al 16 de Huete a Cañaveras, provincia de Cuenca,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Vicente Beneit Galindo, vecino de Villaconejos de Trabaque, provincia de Cuenca, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 308.970 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 308.071,93 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de julio de 1946.—El Director general, A. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Cuenca y adjudicatario, don Vicente Beneit Galindo, vecino de Villaconejos de Trabaque.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 5 al 10, 56 y 57 y 62 al 67 de la carretera de Córdoba a Tarragona, por Cuenca (Cuenca a Alcázar de San Juan), provincia de Cuenca,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Eusebio García Moya, vecino de Cuenca, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 219.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 253.771,42 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de julio de 1946.—El Director general, A. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Cuenca y adjudicatario, don Eusebio García Moya, vecino de Cuenca.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 43 al 48 de Villar de Domigo García a Molina; 1, 5 al 10 y 14 al 18 de Estación de Huete a Tortuera, provincia de Cuenca,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor don Justo del Pozo de la Cruz, vecino de Cuenca, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 312.480,87 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 312.480,87 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de julio de 1946.—El Director general, A. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Cuenca y adjudicatario, don Justo del Pozo de la Cruz, vecino de Cuenca.